FAQs

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
CSD Consejo Superior de Deportes

# FASE II

## PANDEMIA DE COVID 19

# ¿Qué CCAA o Unidades Territoriales están en Fase 2?

Plan para la transición hacia una nueva normalidad:
GUÍA DE LA FASE II
(17 de mayo de 2020)

Mapa de transición a la nueva normalidad

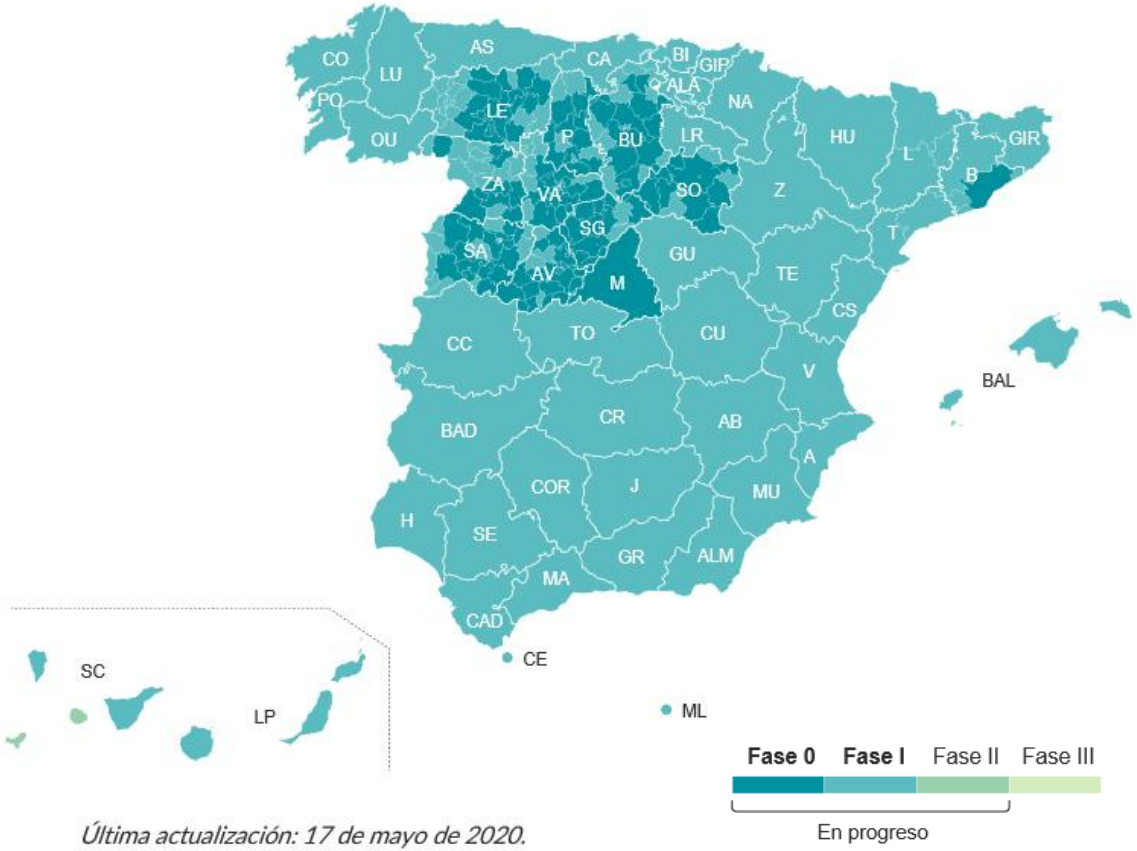

## ¿Las limitaciones horarias para la practica deportiva al aire libre de los diferentes colectivos de deportistas siguen vigentes en la fase II?

No, como establece la flexibilización de las medidas sociales las personas de hasta 70 años podrán realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria excepto entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas.

*** Las CCAA pueden modificar las franjas horarias**

Los deportistas profesionales, D.A.N. y D.A.R., debidamente acreditados, seguirán con las mismas prerrogativas, es decir sin límite de horario.

**Practica deportiva en espacios al aire libre**

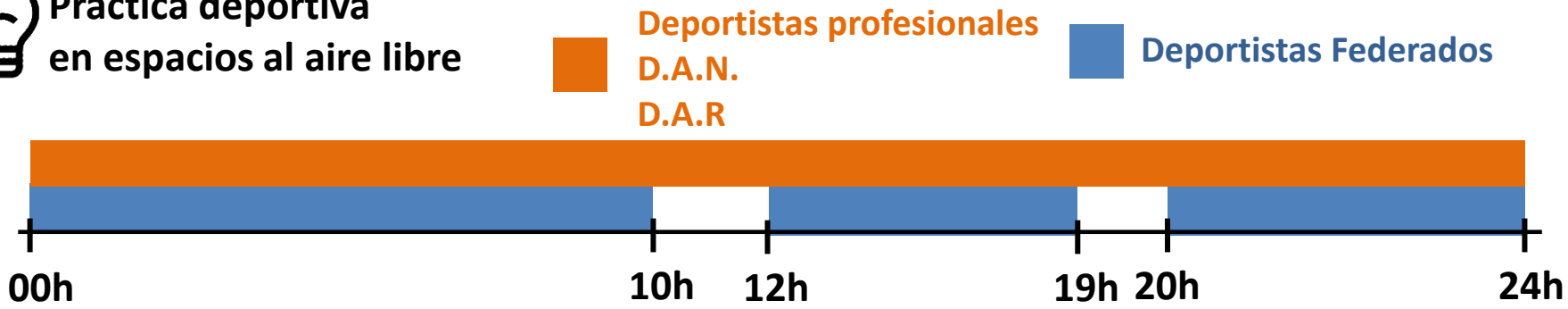

## ¿Qué instalaciones deportivas se abren en la Fase 2?

### Instalaciones deportivas cubiertas

- **¿Cómo?**
  - Con cita previa
  - Estableciendo turnos
  - Practica deportiva individual o como máximo dos personas en aquellas modalidades así practicadas.
  - El deportista federado podrá acceder con un entrenador debidamente acreditado. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante
  - Sin contacto físico
  - Se podrán utilizar los vestuarios,
  - Respetando el 30% de capacidad de aforo de uso deportivo

*Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en esta fase 2 a los centros deportivos regulados en el artículo 42 de la Orden SND 399/2020, de 9 de mayo. *(Instalaciones y centros deportivos de titularidad pública o privada)*

Los titulares de la instalación deberán cumplir con la **normativa específica** que corresponda tanto para el uso de los vestuarios, en materia de limpieza y desinfección de las instalaciones, así como, si fuera el caso, en la prestación de otros servicios adicionales establecidos en la *Orden SND/414/2020 Artículo 42*

## Piscinas para uso deportivo

- **¿Cómo?**
  - Con cita previa
  - Estableciendo turnos
  - Practica deportiva individual o como máximo dos personas en aquella modalidades así practicadas.
  - El deportista federado podrá acceder con un entrenador debidamente acreditado. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante
  - Sin contacto físico
  - Se podrán utilizar los vestuarios
  - Respetando el 30% de capacidad de aforo de uso deportivo
  - Tendrán carácter preferente el acceso de los deportistas federados

Los titulares de la instalación deberán cumplir con la **normativa específica** que corresponda tanto para el uso de los vestuarios, en materia de limpieza y desinfección de las instalaciones (concretamente de acuerdo con lo señalado en los artículos 44 y 45) , así como, si fuera el caso, en la prestación de otros servicios adicionales establecidos en la *Orden SND/414/2020 Artículo 42*

## ¿Quién puede acceder a las instalaciones deportivas en la fase 2?

Cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo. Con las limitaciones establecidas en la Orden SND/414/2020.

En el caso de las piscinas para uso deportivo contempladas en el Artículo 43 de la Orden SND/414/2020 pueden acceder a las mismas cualquier persona, **teniendo carácter preferente** el acceso de los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático;

## ¿Qué federaciones deportivas contempla la OM como federaciones que desarrollan su actividad en el medio acuático?

Natación, Salvamento y Socorrismo, Triatlón, Pentalón moderno y Actividades Subacuáticas.

## ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones en la Fase 2?

Se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria. *OM SND/414/2020 Artículo 42.4*

## ¿Se pueden usar los vestuarios en las instalaciones en la Fase 2?

Sí, se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias. *OM SND/414/2020 Artículo 42.6*

## Soy jugador de una liga no profesional, ¿puedo empezar a entrenar?

Sí, los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico

- De manera individual
- Cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene

## ¿Podemos utilizar las instalaciones del club?

Sí, se puede desarrollar el entrenamiento básico en los centros de entrenamiento de los clubes o en otro tipo de instalaciones que estén abiertas al público

## ¿Quién me acredita?

La federación deportiva correspondiente,  a estos efectos, la licencia deportiva sirve como acreditación

- **¿los límites establecidos para la practica deportiva al aire libre y el acceso a instalaciones deportivas en la fase 2 siguen siendo provinciales?**

  Así es.

  Se contempla solo una excepción en la movilidad para los deportistas autorizados (**D.A.R., D.A.N., o profesional**) y únicamente para acceder a los centros de la **Red de Centros de Tecnificación Deportiva** y dentro de lo límites establecidos en el *Capitulo XII. Artículo 38.3 de la Orden SND/399/2020.*

- **¿Necesito un permiso especial para hacer este desplazamiento?**

  Permiso del Centro de Alto Rendimiento o Centro de Tecnificación conforme el deportista va a entrenar o está entrenando en sus instalaciones.

  Alternativamente será suficiente el permiso de la federación deportiva española o autonómica correspondiente que habilite al deportista a entrenar en el CAR, CEAR o CTD, siempre que el centro correspondiente haya autorizado el acceso.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
CSD Consejo Superior de Deportes

## ¿Está permitido el uso de playas en la fase 2 para hacer deporte?

Está permitida la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo.

- De manera individual
- Sin contacto físico y una distancia mínima de 2m

**las autoridades municipales pueden limitar el acceso por los motivos que consideren oportunos y dentro de sus competencias.*

## ¿Cuál es el protocolo básico de actuación del CSD?

*** Los CAR, CEAR, CETD/CTD e instalaciones utilizadas por las Ligas Profesionales deberán cumplir lo dispuesto en el protocolo básico de actuación del CSD.**

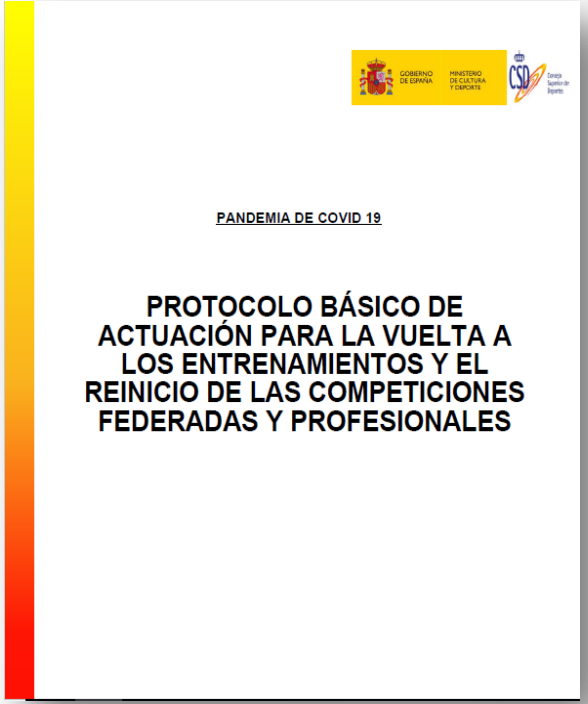

PANDEMIA DE COVID 19

PROTOCOLO BÁSICO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA A LOS ENTRENAMIENTOS Y EL REINICIO DE LAS COMPETICIONES FEDERADAS Y PROFESIONALES

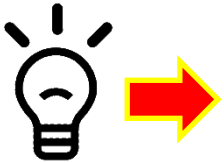

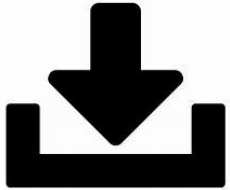

Protocolo básico CSD

# Fuentes y anexos

*Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.* https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf

*Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.* https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf

*Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.* https://www.boe.es/eli/es/o/2020/04/30/snd380/dof/spa/pdf

Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12313-consolidado.pdf

*Resolución de 4 de mayo de 2020, protocolo básico sanitario .* https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4837.pdf

*Plan para la transición hacia una nueva normalidad: GUÍA DE LA FASE I (9 de mayo de 2020)*
https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/09052020_Plan_Transicion_Guia_Fase_1.pdf

Mapa de transición a la nueva normalidad . https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/mapa-fases-desescalada.aspx

*Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.*
https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf